

**AUTO**

**Radicado N°. 700013121003-2016-00063-02**

**Despacho Comisorio No. 020 – 2023**

Sincelejo, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**Asunto:** Despacho Comisorio  
**Tipo de proceso:** Restitución y Formalización de Tierras (Ley 1448 de 2011)  
**Demandante/Solicitante/Accionante:** Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar/ Sucre en representación de AMAURY BLANCO BERRIO y otros  
**Demandado/Oposición/Accionado:** CARLOS JARAMILLO  
**Predio:** “Parcelas 8 y 10 “Verdum”

Por auto de fecha cuatro (04) de mayo de la presente anualidad, este despacho resolvió cumplir con la presente comisión, estableciendo fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega material, así como fecha previa para una reunión de coordinación y alistamiento; de igual forma, en dicho proveído se ordenó al apoderado de la parte opositora, rindiera un informe a este despacho, de las condiciones actuales de sus prohijados respecto de los predios objeto de entrega, actividades de las cuales derivaban sus ingresos y la situación actual del predio a restituir.

Ahora bien, mediante memorial<sup>1</sup> de fecha dos (02) de junio de la presente anualidad, el togado allega al plenario documento de entrega voluntaria anticipada, correspondientes a las “Parcelas 8 y 10 – Verdum” a los señores ORLANDO BANQUEZ TERÁN y YOLANDA DÍAZ, respecto de la primera y a los BETULIO ALFONSO MUÑOZ y LUZ ESTELA TERÁN con relación a la segunda, siendo debidamente recibidas por estos.

Tal situación, materializa el fin mismo de la presente comisión, resultando innecesario articular reunión de coordinación y alistamiento, por lo que, es acertado prescindir de ella, restando por parte de este juzgado impartirle veracidad a la entrega voluntaria realizada por el opositor vencido, verificando en la fecha que viene programada por auto de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023) para llevar a cabo bajo la dirección de este despacho la respectiva entrega material.

Finalmente, se allegó Resolución RB 00437<sup>2</sup> del 01 de junio de 2023, mediante la cual la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, designó a los abogados Juan Carlos Ferro Borda identificado con cédula de ciudadanía No. 80.397.679 y portador de la tarjeta profesional No. 121.715 del C.S.J y Lila Rosa Polo Núñez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.068.661.509 y portadora de la tarjeta profesional No. 331.727 del C.S.J, como apoderados principales de los solicitantes BETULIO ALFONSO MUÑOZ PEREZ y ORLANDO BANQUEZ TERÁN, a su vez designó al abogado Alberto Antonio Lora Herrera identificado con cédula de ciudadanía No. 73.140.059 y portador de la tarjeta profesional No. 98.719 del C.S.J, en calidad de suplente. No obstante las designaciones allegadas, este despacho reconocerá personería a los abogados Juan Carlos Ferro Borda identificado con cédula de ciudadanía No. 80.397.679 y portador de la tarjeta profesional No. 121.715 del C.S.J, en calidad de principal y a la abogada Lila Rosa Polo Núñez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.068.661.509 y portadora de la tarjeta profesional No. 331.727 del C.S.J, como apoderada suplente de los solicitantes, absteniéndose así de reconocer personería al abogado Alberto Antonio Lora Herrera identificado con cédula de ciudadanía No. 73.140.059 y portador de la tarjeta profesional No. 98.719 del C.S.J, a quien se le designó como suplente, ello por cuanto no podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial, en la misma condición.

Por lo brevemente expuesto, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PRESCINDIR** de la diligencia de coordinación y alistamiento que se encontraba programada para el día veintiuno (21) de junio de 2023, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

<sup>1</sup> [08Memorial.pdf](#)

<sup>2</sup> [07Memorial.pdf](#)

**AUTO**

**Radicado N°. 700013121003-2016-00063-02  
Despacho Comisorio No. 020 – 2023**

**SEGUNDO: MANTENER** el día once (11) de julio de 2023, como fecha para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA MATERIAL, de las “Parcelas N°. 8 y N°. 10” del predio denominado “Verdum”, identificadas con los FMI Nos. 342 – 24903 y 342 – 24900, respectivamente, ubicadas en el municipio de Coloso, departamento de Sucre, conforme fue ordenada en auto de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**TERCERO: TENER** al abogado JUAN CARLOS FERRO BORDA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.397.679 y portador de la tarjeta profesional No. 121.715 del C.S.J y a la abogada LILA ROSA POLO NÚÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.068.661.509 y portadora de la tarjeta profesional No. 331.727 del C.S.J, como apoderados principal y suplente, respectivamente, de los solicitantes BETULIO ALFONSO MUÑOZ PEREZ y ORLANDO BANQUEZ TERÁN. Vale la pena aclarar que en momento alguno podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial.

**CUARTO: ABSTENERSE** de reconocer personería al abogado Alberto Antonio Lora Herrera identificado con cédula de ciudadanía No. 73.140.059 y portador de la tarjeta profesional No. 98.719 del C.S.J, por las razones enunciadas en la parte considerativa de este proveído.

**QUINTO:** Se **DISPONE** de conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011 que la presente providencia se notifique y comuniqué por el medio que se considere más eficaz a las entidades, autoridades y demás sujetos procesales que tengan interés; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico [j01cctoersrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoersrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO  
JUEZA**